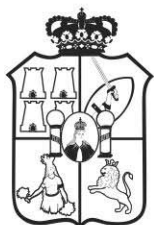




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

26 DE OCTUBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2495



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**ACUERDO GENERAL S-S/007/2019 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía.

**SEGUNDO.-** Que derivado de la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y las leyes secundarias aprobadas y reformadas por el Congreso de la Unión: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se considera como objetivo genérico el fortalecimiento de las instituciones públicas, promover la correcta actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y coadyuvar a una efectiva rendición de cuentas, lo anterior con la coordinación de diversos órganos de combate a la corrupción .

**TERCERO.-** Que en consideración a la actualización de la normativa estatal, el 28 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7806, diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, contemplando la adición en su Título VII, del Capítulo 11 denominado del Sistema Estatal Anticorrupción.

**CUARTO.-** Que con base en la obligación de replicar el modelo nacional, el 15 de julio de 2017 se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7811, mediante los Decretos 106, 107 y 108, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, respectivamente.

**QUINTO.-** Que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades

administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; de igual manera, es coadyuvante al cumplimiento de principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y de la ley general de la materia, dentro de los que se pueden desprender los controles internos de fiscalización.

**SEXTO.-** Que conforme a una interpretación sistemática y armónica del artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en relación con los diversos 159, 163, y 174, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el tribunal también cuenta con la obligación del diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

**SÉPTIMO.-** Que en la actualidad, el control interno tiene una relevancia hacia el interior de las entidades públicas o privadas, al ayudar a lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales con eficiencia, eficacia y economía, fomentar la integridad y el combate a la corrupción, prevenir la materialización de riesgos que pueden afectar el logro de metas y objetivos, coadyuvar a la obtención y presentación de información financiera y de operación en términos de confiabilidad y oportunidad, favorecer el cumplimiento del marco legal y normativo, y fortalecer la transparencia y el proceso de rendición de cuentas.

**OCTAVO.-** Que la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en su artículo 171, fracciones XII, XIII, XXIV, XXV, XXX y XXXIII, establece como facultad del Pleno de la Sala Superior, del cual forma parte el Presidente, dictar las medidas que se requieran para el buen funcionamiento del tribunal; ordenar la revisión de actuaciones de las Salas y dictar las medidas que considere necesarias para su mejoramiento; supervisar la correcta operación y funcionamiento de las oficialías de partes común y de las Salas, las oficinas de Actuarios, así como de los archivos y Secretarías de Acuerdos en las Salas del tribunal, según sea el caso; realizar la evaluación de los servidores públicos del tribunal; además, integrar y desarrollar los subsistemas de información estadística sobre el desempeño del tribunal; y en materia de responsabilidades administrativas considerar los criterios y políticas que al efecto emita el Sistema Estatal Anticorrupción.

**NOVENO.-** En correlación con la ley, el reglamento interior del tribunal, en sus artículos 10 y 12, fracciones VIII, XVIII y XXVI, establece que el Pleno de la Sala Superior, es el máximo órgano de decisión, y que es su facultad vigilar el debido cumplimiento de la ley, del reglamento interior y de las demás disposiciones legales relativas que normen las funciones del tribunal, funciones que abarcan no solamente la jurisdiccional, sino además la administrativa, así como evaluar el funcionamiento de las Salas Unitarias y dictar las medidas necesarias para su mejoramiento; asimismo, ejercer, realizar o tomar las determinaciones, actos o medidas que se estimen para la buena marcha del tribunal.

**DÉCIMO.-** Que la implementación de un Sistema Integral del Control Interno en el Tribunal permitirá el fortalecimiento de la actividad sustantiva, identificar y

administrar riesgos en su propia gestión, evaluar la integridad de los servidores públicos e informar los resultados obtenidos de su ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para establecer las normas de control interno en el Tribunal, es necesario la observancia del Marco Integrado de Control Interno, emitido en el año 2014, por la Auditoría Superior de Fiscalización, que resulta aplicable para los órganos constitucionales autónomos de cualquier orden de gobierno, así como la Guía de Autoevaluación de Riesgos en el Sector Público.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con el fin de mantener y mejorar la excelencia en el desarrollo de las funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, resultó necesario establecer un documento formal en materia de control interno, que permita regular y asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Por lo antes expuesto y de conformidad al artículo 171, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, este Pleno tiene a bien aprobar el siguiente:

## ACUERDO GENERAL S-S/007/2019

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las presentes disposiciones tienen por objeto normar la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

**Administración de Riesgos:** Proceso sistemático que permite identificar, analizar, evaluar, controlar y dar seguimiento a los riesgos asociados a una actividad, operación o proceso, mediante el análisis de los factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan prevenirlos y administrarlos y, asegurar el logro de los objetivos y metas del Tribunal de una manera razonable;

**Áreas:** Unidades definidas dentro de la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

**Comité:** El Comité de Administración de Control de Riesgos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

**Componentes:** Los cinco elementos que conforman el Modelo de Control Interno, con base en COSO: Ambiente de Control; Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión;

**Control Interno:** Proceso que proporciona un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución, atendiendo los temas específicos de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, de supervisión, de información y comunicación; con base en las mejores prácticas internacionales en materia de Control Interno conforme al COSO;

**COSO:** Siglas en inglés que corresponden al The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión de Normas); y es la metodología empleada para la implantación del Sistema de Control Interno;

**Economía:** Los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible para realizar una actividad determinada con la calidad requerida;

**Efectos e impactos:** Las consecuencias negativas que se generarían en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el supuesto de materializarse el riesgo;

**Eficacia:** El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;

**Eficiencia:** El logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos;

**Evaluación de Riesgos:** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la medición de la magnitud del impacto que tendría la ocurrencia de un riesgo, y de la probabilidad de que ocurra;

**Factor de Riesgo:** La circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice;

**Información y Comunicación:** Establecimiento de canales abiertos que fomentan la colaboración entre los servidores públicos para el logro de los objetivos y metas institucionales;

**Mapa de Riesgos:** La representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;

**Matriz de Riesgos:** La herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco;

**Mejora Continua:** Proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno; de la eficacia, eficiencia y economía de su gestión; y de la mitigación de riesgos a través de indicadores de desempeño y su evaluación periódica;

**Riesgo:** El evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales;

**Riesgo de corrupción:** La posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañen los intereses de una institución para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas;

**Pleno:** Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

**PTAR:** Es el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que se deberá implementar para la solución de los mismos;

**Servidor Público:** Toda persona designada o nombrada para ocupar un puesto, cargo o comisión en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco;

**Sistema:** El Sistema de Control Interno;

**Sistema de Control:** El conjunto de componentes que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica para dar certidumbre a la toma de decisiones, así como una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos y metas en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley;

**Tribunal:** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**Artículo 3.** El Control Interno tiene como finalidad, contribuir y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas de la institución, a través de:

- I. Fomentar la integridad y el combate a la corrupción.
- II. Prevenir la materialización de riesgos que pueden afectar el logro de metas y objetivos.
- III. Protección de los activos (bienes muebles e informáticos).
- IV. Coadyuvar a la obtención y presentación de información financiera y de operación en términos de confiabilidad y oportunidad.
- V. Implementar y utilizar las Tecnologías de la Información.
- VI. Observar y dar el cumplimiento del marco legal y normativo.
- VII. Fortalecer la transparencia y el proceso de rendición de cuentas.

**Artículo 4.** Para la interpretación del presente Acuerdo será competente el Pleno, y en lo correspondiente, el Comité.

## TÍTULO SEGUNDO

### COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

#### CAPÍTULO I

##### AMBIENTE DE CONTROL

**Artículo 5.** El ambiente de control es el conjunto de normas, procesos y estructuras que proporcionan o constituyen la base para que los distintos componentes se implementen e impacten en la calidad de todo el Control Interno, proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales.

El Pleno y el Magistrado Presidente del Tribunal establecerán las reglas generales para el control interno y los estándares de conducta esperados en el Tribunal. El ambiente de control considera: un entorno y clima organizacional de respeto, sensibilización en equidad de género, integridad con actitud de compromiso y congruente con los valores éticos en estricto apego al marco jurídico que rige en el Tribunal; planeación estratégica institucional autorizada, actualizada y difundida; estructura organizacional autorizada, actualizada y difundida; manuales de organización y procedimientos con una clara definición de responsabilidades, desagregación y delegación de funciones; políticas y prácticas adecuadas en materia de recursos humanos; políticas y sistema para la evaluación del desempeño; todo lo anterior, alineados en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales, lo que contribuirá a fomentar la transparencia, rendición de cuentas y el apoyo a la implementación de un Sistema de Control Interno eficaz y eficiente.

#### CAPÍTULO II

##### ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

**Artículo 6.** La administración de riesgos implica un proceso dinámico e interactivo que evalúa los riesgos a los que se puede enfrentar el Tribunal y que puedan afectar el logro eficaz y eficiente de los objetivos estratégicos. Esta evaluación provee las bases para identificar los riesgos, analizarlos, catalogarlos, priorizarlos y desarrollar líneas de acción (respuestas) que mitiguen su impacto en caso de materialización, incluyendo los riesgos de corrupción.

#### CAPÍTULO III

##### COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

**Artículo 7.** El Tribunal deberá establecer el Comité de Administración de Riesgos que tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinará las estrategias y programas de mitigación para administrar los riesgos en un grado razonable;
- II. Deberá identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar al control interno, de tal manera que éste no resulte afectado;
- III. Instrumentar mecanismos, procedimientos específicos y acciones tendientes a la implementación, actualización, seguimiento y control del Sistema de Control Interno del Tribunal;
- IV. Deberá presentar al Pleno y al Órgano Interno de Control del Tribunal, el Reporte de Avances del PTAR, a éste último cuando se trate de la implementación y seguimiento de estrategias y acciones relacionadas con las áreas administrativas del Tribunal;
- V.- Revisará las disposiciones que regulen su Manual de integración y funcionamiento, con la finalidad de llevar a cabo su actualización, elaborando sus adecuaciones, previa propuesta del Magistrado Presidente de este tribunal, y aprobándolas por todos sus integrantes.

**Artículo 8.** Para la integración de dicho Comité, se deberá considerar, cuando menos, las siguientes bases:

- I. Será presidido por el Magistrado Presidente del Tribunal;
- II. Contará con una Secretaría Técnica, fungiendo en este encargo, la Dirección Administrativa, a través de su titular;
- III. Los vocales titulares, siendo que para ese efecto, se considerarán a los siguientes servidores públicos:
  - a) Titular de la Secretaría General de Acuerdos;
  - b) Titular de la Coordinación de Defensores de los Administrativos;
  - c) Un Magistrado de Sala Unitaria;
  - d) Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales;
  - e) Titular de la Unidad de Archivo e Informática;
  - f) Titular de la Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas;
- IV. Podrán ser invitados los servidores públicos necesarios o profesionistas especializados para el desahogo de asuntos a tratar, estos tendrán voz pero no voto.
- V. Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los invitados al mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a los de mando medio de esa área y,



VI. El Comité deberá dictaminar en la misma sesión, los asuntos que se presenten a su consideración; podrán de manera excepcional, dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

#### CAPÍTULO IV

##### ACTIVIDADES DE CONTROL

**Artículo 9.** Las actividades de control son las acciones establecidas, a través de políticas, lineamientos, manuales de procedimientos, descripción de funciones y puestos, entre otros, para garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de los responsables de las unidades administrativas, para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.

#### CAPÍTULO V

##### INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

**Artículo 10.** La comunicación es el proceso continuo e interactivo de proporcionar, compartir y obtener información (tanto de fuentes internas como externas) relevante y de calidad que las unidades jurisdiccionales y administrativas generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a las presentes disposiciones.

Los servidores públicos de las áreas jurisdiccionales y administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, tomarán en cuenta los principios que se determinen por el Pleno y el Magistrado Presidente para contribuir a la transparencia, calidad, integridad, oportunidad y seguridad de la información institucional, así como al establecimiento de canales de comunicación abiertos que fomenten la colaboración entre las propias áreas y los servidores públicos, para el logro de los objetivos y metas institucionales y el cumplimiento del marco normativo aplicable.

#### CAPÍTULO VI

##### SUPERVISIÓN

**Artículo 11.** La supervisión consiste en el conjunto de actividades establecidas y operadas por las áreas jurisdiccionales y administrativas que defina el Pleno, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno institucional mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión es responsabilidad de los servidores públicos de mando superiores y medios en cada uno de los procesos que realizan.

La supervisión contribuye a la optimización permanente del control interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados.

## CAPÍTULO VII DE LA MEJORA CONTINUA

**Artículo 12.** Los servidores públicos de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas, en el ámbito de sus competencias y facultades, deberán tomar en cuenta los principios fundamentales para la implementación de un sistema de mejora continua, que asegure la calidad en los procesos y sistemas de trabajo, para establecer las bases de control y prevención que permitan lograr los objetivos estratégicos y metas institucionales.

### TÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

#### CAPÍTULO I

#### PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

**Artículo 13. INICIO DEL PROCESO.**

El proceso de administración de riesgos se iniciará con la convocación del Comité, en dicha reunión deberá quedar definida la Matriz de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, a efecto de que las acciones de control que administren los riesgos identificados, se empiecen a aplicar en un tiempo razonable.

**Artículo 14. ETAPAS DE LA METODOLOGÍA.**

La metodología de administración de riesgos deberá considerar la capacitación del personal del Tribunal que participe en la actividad y contendrá las etapas en el siguiente orden: comunicación y consulta; evaluación de riesgos; evaluación de controles; evaluación de riesgos respecto de controles; mapa de riesgos; definición de estrategias y acciones de control para la administración de riesgos; lo cual deberá registrarse anualmente en una Matriz de Administración de Riesgos.

**Artículo 15. COMUNICACIÓN Y CONSULTA.**

Se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Identificar y definir tanto los objetivos y metas del Tribunal, como los procesos sustantivos y adjetivos relevantes y los servidores públicos directamente involucrados en el proceso de administración de riesgos, y
- II. Definir las bases y criterios que se deberán considerar para la identificación de las causas y efectos de los riesgos, así como las acciones que se adopten para su tratamiento.

Para la identificación de los riesgos de corrupción, se deberá considerar aquellos procesos o temáticas relacionados con áreas financieras, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y/o servicios internos y externos.

Para el caso de los riesgos de corrupción, las causas se establecerán a partir de la identificación de las DEBILIDADES (factores internos) y las AMENAZAS (factores externos), que pueden influir en los procesos y procedimientos que generan una mayor vulnerabilidad frente a riesgos de corrupción.

#### **Artículo 16. EVALUACIÓN DE RIESGOS.**

Se realizará conforme a lo siguiente:

I. Identificación, selección y descripción de riesgos. Se realizará con base en los objetivos, metas y la identificación de los procesos y subprocesos, por los cuales se cumplen los objetivos, con el propósito de constituir el inventario de riesgos.

En la descripción de los riesgos se deberá considerar la siguiente estructura general: sustantivo, verbo en participio y, adjetivo o adverbio o complemento circunstancial negativo;

II. Nivel de decisión del riesgo. Se identificará el nivel de exposición que tiene el riesgo en caso de su materialización, de acuerdo a lo siguiente:

a) Estratégico: Afecta negativamente el cumplimiento de la misión, visión, metas y objetivos;

b) Directivo: Impacta negativamente en la operación de los procesos, programas y proyectos del Tribunal;

c) Operativo: Repercute en la eficacia de las acciones y tareas realizadas por los responsables de su ejecución;

III. Clasificación de los riesgos. Se realizará en congruencia con la descripción del riesgo que se determine, de acuerdo a la naturaleza del Tribunal, clasificándolos en los siguientes tipos de riesgo: sustantivo, administrativo, legal, financiero, presupuestal, de servicios, de recursos humanos, de imagen, de tecnologías de información y comunicación; de corrupción y otros.

IV. Identificación de factores de riesgo. Se describirán las causas o situaciones que puedan contribuir a la materialización de un riesgo, considerándose para tal efecto la siguiente clasificación:

a) Humano: Se relacionan con las personas (internas o externas), que participan directa o indirectamente en los programas, proyectos, procesos, actividades o tareas;

b) Financiero Presupuestal: Se refieren a los recursos financieros y presupuestales necesarios para el logro de metas y objetivos;

c) Técnico-Administrativo: Se vinculan con la estructura orgánica funcional, políticas, sistemas no informáticos, procedimientos,

comunicación e información, que intervienen en la consecución de las metas y objetivos;

**d) Tecnología de Información y Comunicación:** Se relacionan con los sistemas de información y comunicación automatizados;

**e) Material:** Se refieren a la infraestructura y recursos materiales necesarios para el logro de las metas y objetivos;

**f) Normativo:** Se vinculan con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones que rigen la actuación de la organización en la consecución de las metas y objetivos;

**g) Entorno:** Se refieren a las condiciones externas a la organización, que pueden incidir en el logro de las metas y objetivos;

**V. Tipo de factor de riesgo:** Se identificará el tipo de factor conforme a lo siguiente:

**a) Interno:** Se encuentra relacionado con las causas o situaciones originadas en el ámbito de actuación de la organización;

**b) Externo:** Se refiere a las causas o situaciones fuera del ámbito de competencia de la organización;

**VI. Identificación de los posibles efectos de los riesgos.** Se describirán las consecuencias que incidirán en el cumplimiento de las metas y objetivos, en caso de materializarse el riesgo identificado,

**VII. Valoración del grado de impacto antes de la evaluación de controles (valoración inicial).** La asignación se determinará con un valor del 1 al 10 en función de los efectos, de acuerdo a la siguiente escala de valor:

Escala de valor	Categoría	Impacto
10	Catastrófico	Influye directamente en el cumplimiento de la misión, visión, metas y objetivos de la institución y puede implicar pérdida patrimonial, incumplimientos normativos, problemas operativos o impacto ambiental y deterioro de la imagen, dejando además sin funcionar totalmente o por un periodo importante de tiempo, afectando los
9		

		programas, proyectos, procesos o servicios sustantivos del Tribunal.
8	Grave	Dañaría significativamente el patrimonio, incumplimientos normativos, problemas operativos o de impacto ambiental y deterioro de la imagen o logro de las metas y objetivos. Además se requiere una cantidad importante de tiempo para investigar y corregir los daños.
7		
6	Moderado	Causaría una pérdida importante en el patrimonio, incumplimientos normativos, problemas operativos o de impacto ambiental y un deterioro significativo de la imagen. Además se requiere una cantidad importante de tiempo para investigar y corregir los daños.
5		
4	Bajo	Causa un daño en el patrimonio o imagen, que se puede corregir en el corto tiempo y no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos.
3		
2	Menor	Riesgo que puede tener un pequeño o nulo efecto en el Tribunal.
1		

**VIII.** Valoración de la probabilidad de ocurrencia antes de la evaluación de controles (valoración inicial). La asignación se determinará con un valor del

1 al 10, en función de los factores de riesgo, considerando las siguientes escalas de valor:

Escala de valor	Categoría	Ocurrencia
10	Recurrente	Probabilidad de ocurrencia muy alta
9		
8	Muy probable	Probabilidad de ocurrencia alta
7		
6	Probable	Probabilidad de ocurrencia media
5		
4	Inusual	Probabilidad de ocurrencia baja
3		
2	Remota	Probabilidad de ocurrencia muy baja
1		

#### Artículo 17. EVALUACIÓN DE CONTROLES.

Se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Comprobar la existencia o no de controles para los factores de riesgo y, en su caso, para sus efectos;
- II. Describir los controles existentes para administrar los factores de riesgo y, en su caso, para sus efectos;
- III. Determinar el tipo de control: preventivo, correctivo y/o detectivo;
- IV. Identificar en los controles lo siguiente:
  - a) Deficiencia: Cuando no reúna alguna de las siguientes condiciones:
    - Estar documentado: Que se encuentre descrito.
    - Estar formalizado: Que se encuentre autorizado por servidor público facultado.

- Ser efectivo: Cuando se incide en el factor de riesgo, para disminuir la probabilidad de ocurrencia.

b) Suficiencia: Cuando se cumplen todos los requisitos anteriores y se cuenta con el número adecuado de controles por cada factor de riesgo.

V. Determinar si el riesgo está controlado suficientemente, cuando a los menos todos sus factores cuentan con controles suficientes.

#### **Artículo 18. EVALUACIÓN DE RIESGOS RESPECTO A CONTROLES.**

Valoración final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo. En esta etapa se realizará la confronta de los resultados de la evaluación de riesgos y de controles, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Tribunal de no atenderlos adecuadamente, considerando los siguientes aspectos:

I. La valoración final del riesgo nunca podrá ser superior a la valoración inicial.

II. Sí todos los controles del riesgo son suficientes, la valoración final del riesgo deberá ser inferior a la inicial.

III. Si algunos de los controles del riesgo son deficientes o se observa inexistencia de controles, la valoración final del riesgo deberá ser igual a la inicial.

IV. La valoración final carecerá de validez cuando no considere la valoración inicial del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo; la totalidad de los controles existentes y la etapa de evaluación de controles.

En materia de riesgos de corrupción no se tendrá en cuenta la clasificación y los tipos de riesgos establecidos en el artículo 16, fracción VII, de las presentes normas de control, debido a que serán de impacto grave, ya que la materialización de este tipo de riesgos es inaceptable e intolerable, en tanto que lesionan la imagen, confianza, credibilidad y transparencia del Tribunal, afectando los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones de la administración.

#### **Artículo 19. MAPA DE RIESGOS.**

Se realizará conforme a lo siguiente:

I. Elaboración del Mapa de Riesgos. Los riesgos se ubicarán por cuadrantes en la Matriz de Administración de Riesgos y se graficarán en el Mapa de Riesgos, en función de la valoración final del impacto en el eje horizontal y la probabilidad de ocurrencia en el eje vertical.

II. La representación gráfica del Mapa de Riesgos deberá contener los cuadrantes siguientes:

- a) Cuadrante I. Riesgos de Atención Inmediata. Son críticos por su alta probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 de ambos ejes;
- b) Cuadrante II. Riesgos de Atención Periódica. Tienen alta probabilidad de ocurrencia ubicada en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10, y bajo grado de impacto de 1 y hasta 5;
- c) Cuadrante III. Riesgos Controlados. Son de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor de 1 y hasta 5 de ambos ejes; y
- d) Cuadrante IV. Riesgos de Seguimiento. Tienen baja probabilidad de ocurrencia con valor de 1 y hasta 5 y alto grado de impacto mayor a 5 y hasta 10.

#### **Artículo 20. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS.**

Se realizará considerando lo siguiente:

I. Las estrategias constituirán las políticas de respuesta para administrar los riesgos, basados en su valoración final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo, lo que permitirá determinar las acciones de control a implementar por cada factor de riesgo. Es de vital importancia realizar un análisis del beneficio ante el costo en la mitigación de los riesgos para establecer las siguientes estrategias:

- a) Evitar el riesgo. Se refiere a eliminar el factor o factores que pueden provocar la materialización del riesgo, considerando que si una parte del proceso tiene alto riesgo, el segmento completo recibe cambios sustanciales por mejora, rediseño o eliminación, resultado de controles suficientes y acciones emprendidas.
- b) Reducir el riesgo. Implica establecer acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia (acciones de prevención) y el impacto (acciones de contingencia), tales como la optimización de los procedimientos y la implementación o mejora de controles.
- c) Asumir el riesgo. Se aplica cuando el riesgo se encuentra en el Cuadrante III, Riesgos Controlados con baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto; con posibilidad de aceptarse sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen, o cuando no se tiene opción para abatirlo y sólo pueden establecerse acciones de contingencia.



d) Transferir el riesgo. Consiste en trasladar el riesgo a un externo a través de la contratación de servicios tercerizados, el cual deberá tener la experiencia y especialización necesaria para asumir el riesgo, así como sus impactos o pérdidas derivadas de su materialización. Esta estrategia cuenta con tres métodos:

-Protección o cobertura: Cuando la acción que se realiza para reducir la exposición a una pérdida, obliga también a renunciar a la posibilidad de una ganancia.

- Aseguramiento: Significa pagar una prima (el precio del seguro) para que en caso de tener pérdidas, éstas sean asumidas por la aseguradora.

Hay una diferencia fundamental entre el aseguramiento y la protección. Cuando se recurre a la primera medida, se elimina el riesgo renunciando a una ganancia posible. Cuando se recurre a la segunda medida, se paga una prima para eliminar el riesgo de pérdida sin renunciar por ello a la ganancia posible.

-Diversificación: Implica mantener cantidades similares de muchos activos riesgosos en lugar de concentrar toda la inversión en uno sólo, en consecuencia, la diversificación reduce la exposición al riesgo de un activo individual.

e) Compartir el riesgo. Se refiere a distribuir parcialmente el riesgo y las posibles consecuencias, a efecto de segmentarlo y canalizarlo a diferentes áreas del Tribunal, las cuales se responsabilizarán de la parte del riesgo que les corresponda en su ámbito de competencia.

II. Las acciones de control para administrar los riesgos se definirán a partir de las estrategias determinadas para los factores de riesgo, las cuales se incorporarán en el PTAR.

III. Para los riesgos de corrupción que se hayan identificados, estos deberán contemplar solamente las estrategias de evitar y reducir el riesgo, toda vez que los riesgos de corrupción son inaceptables e intolerables en tanto que lesionan la imagen, la credibilidad y la transparencia.

## CAPITULO II

### SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

#### Artículo 21. PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

Para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará el PTAR, debidamente firmado por el Comité e incluirá:

- I. Los riesgos;
- II. Los factores de riesgo;
- III. Las estrategias para administrar los riesgos, y
- IV. Las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos, las cuales deberán identificar:
  - a) Área del Tribunal;
  - b) Valores numéricos del impacto, probabilidad de ocurrencia y cuadrante de ubicación del riesgo;
  - c) Responsable de su implementación;
  - d) Las fechas de inicio y término, y
  - e) Medios de verificación.

#### **Artículo 22. REPORTE DE AVANCES DEL PTAR.**

El Reporte de Avances del PTAR contendrá al menos lo siguiente:

- I. Resumen cuantitativo y cualitativo de las acciones de control comprometidas, cumplidas, pendientes y en proceso, así como sus porcentajes de avance;
- II. Descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de control en proceso y propuestas de solución para consideración del Comité, según corresponda;
- III. Resultados alcanzados en relación con los esperados, y
- IV. Firmas del Comité.

#### **Artículo 23. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.**

La evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite la implementación y avances reportados, será resguardada por los servidores públicos responsables de las acciones comprometidas en el PTAR y estará a disposición de los órganos fiscalizadores, como del órgano interno de control.

#### **Artículo 24. DEL REPORTE ANUAL DE COMPORTAMIENTO DE LOS RIESGOS.**

Se elaborará un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos del año inmediato anterior, y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Comparativo del total de riesgos por cuadrante;
- II. Variación del total de riesgos y por cuadrante;
- III. Riesgos identificados y cuantificados con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, así como los modificados en su conceptualización, y
- IV. Conclusiones sobre los resultados alcanzados en relación con los esperados, tanto cuantitativos como cualitativos, de la administración de riesgos.

El Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, deberá fortalecer el proceso de Administración de Riesgos y el Comité lo informará al Pleno y al Órgano Interno de Control del Tribunal.

#### **TÍTULO CUARTO**

#### **DE LAS FACULTADES Y COMPETENCIAS DE LOS DEMÁS ELEMENTOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL.**

**Artículo 25.** Para el cumplimiento de lo estipulado en las presentes normas, se considerarán como facultades y competencias de los servidores públicos que intervienen en el Sistema de Control Interno, las siguientes:

##### **I. Del Pleno:**

- a)** Será responsable de supervisar, en lo general, que se cumpla con lo establecido en las presentes disposiciones;
- b)** Supervisará, en específico, el cumplimiento y evaluación de los controles internos en las áreas jurisdiccionales, para lo cual podrá apoyarse del personal y/o comisiones que estime pertinente;
- c)** Las demás que se establezcan en estas normas y otras leyes aplicables, y que no estén reservadas a otra área.

##### **II. Del Magistrado Presidente del Tribunal:**

- a)** Conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, deberá proponer y someter a la aprobación del Comité, su estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados;
- b)** Deberá promover los medios necesarios para contratar, capacitar y conservar profesionales competentes, en lo que respecta a las áreas administrativas a su cargo;

c) Definirá los objetivos y metas estratégicas con la claridad y detalle suficiente para permitir la identificación y evaluación de los riesgos relacionados con dichos objetivos y metas, para ello se apoyará de las áreas administrativas necesarias y del Comité que éste presidirá;

### III. Del Órgano Interno de Control:

a) Será el responsable de impulsar, vigilar y evaluar la aplicación adecuada de estas disposiciones, en su aspecto administrativo;

b) Vigilará y evaluará el funcionamiento y desempeño del control interno del Tribunal, haciendo responsable a los servidores públicos para que asuman sus obligaciones en materia de control interno para la consecución de los objetivos y metas estratégicos.

Las evaluaciones, serán en relación con las áreas administrativas del Tribunal, con el propósito de asegurar que los controles establecidos estén cumpliendo su función, en su caso, que los riesgos y debilidades identificadas sean comunicados a quienes tienen la responsabilidad de administrarlos o subsanarlas.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados oportunamente por el Órgano Interno de Control del Tribunal, como un asunto relevante, al Pleno para conocimiento y seguimiento de las acciones de fortalecimiento que correspondan.

c) De conformidad con su marco de atribuciones y funciones, deberá incluir en sus programas anuales de trabajo, la revisión a los sistemas de control y administración de riesgos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos institucionales, así como la verificación del cumplimiento de las presentes disposiciones.

### IV.- De los servidores públicos de mandos medios y superiores:

a) Deberán, según proceda, identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Tribunal, inherentes a la naturaleza de los procesos, operaciones, sistemas, actividades, equipos e instalaciones, así como analizar los factores (externos/internos) que inciden en tales riesgos, en sus áreas respectivas;

b) Considerarán, según proceda, la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos al identificar, analizar y responder a los riesgos, en los diversos procesos que se realizan en el Tribunal, esto en las áreas que les corresponda;

- c) Serán responsables de establecer y mantener actualizados los controles internos en sus respectivos ámbitos de competencias;
- d) Implementarán los medios que permitan, en sus respectivas áreas, generar y utilizar información relevante y de calidad que respalde el funcionamiento del sistema de control interno para la consecución de los objetivos institucionales;
- e) Serán responsables de que sus correspondientes áreas se comuniquen interna y externamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información relevante y de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales;
- f) Deberán establecer, en el ámbito de su competencia, las actividades necesarias para la adecuada supervisión del control interno institucional y la evaluación de sus resultados del área a la que pertenezcan;
- g) Son responsables, en el ámbito de su competencia, de corregir oportunamente las deficiencias de control interno institucional detectadas; asimismo, deberán comunicarlo en tiempo y forma al Pleno;

V. De los servidores públicos en general:

- a) Tendrán a su cargo la participación, control, inspección y el cumplimiento del contenido de las presentes disposiciones, así como atender con oportunidad, los compromisos que se generen con su implementación y demás que, en su caso, emita el Pleno o el Comité.
- b) En la instrumentación, fortalecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, los servidores públicos del Tribunal, en el ámbito de su competencia, deberán observar la normatividad que emita el Pleno, en relación con los componentes de Control Interno.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web de este Tribunal.

**Tercero.** Por única ocasión, el Pleno, previa propuesta del Presidente de este Tribunal, aprobará el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos, a que aluden las presentes normas.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis como

Presidente, Mtro. Rurico Domínguez Mayo y M. en D. Denisse Juárez Herrera, ante la licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.



**DR. JORGE ABDO FRANCIS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE



**MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO**  
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR



**M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**  
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR

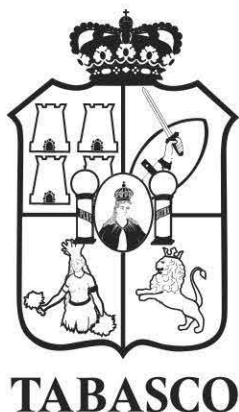


**LIC. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Estas firmas corresponden al Acuerdo General S-S/007/2019, aprobado en la XL sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

La Suscrita licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado: **CERTIFICA** que la presente copia constante de doce (12) fojas útiles por ambos lados, son fiel y auténtica reproducción de su original, Acuerdo General S-S/007/2019, que contiene Normas de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en XL Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: EPf95kC7/84t06eg3bMp0ZsQIWiaVP+IAqqJt1U5tkqbgbcctc0fN5WchD270EjHXDXrABnn22zIZYeY1BdY/T/n01r2ybBI60xBHGYc4CocT4GCJhV9nS6bAmmGUW/YBHktXP85ktSCU0XRjwu4H0O4GUNBSPUvifg93Alg8/AHhmgZHT2uMpKJMsyHnGaLNKJUjnTvi7Ey51odN1bTvA4e5jAnaRK1kyHeHRUcArWOHRcxeVX/KKOQGxHGmnrdeJWN3lgh009hYwCTvmV3DV5KtU/y8Z3dOx9igzLmysSX8mMuaLonMB7z38hE854VDjhpIFvqT19bKm1tMuv5A==